



CONSEJO ACADÉMICO **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-078**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-031, sesión de 04 de agosto de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 103 de la LOES establece que: *“Evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas. - Para efectos de evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias (...)”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad*



cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece que: *“Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico (...)”;*

Que el artículo 84, literal g) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos: g) Recuperación. - Cada IES podrá considerar evaluaciones de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente; (...)”*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, el 27 de noviembre de 2021, la estudiante Cruz Vásquez Patricia Anahí, con ID L00294234, procedió a realizar su matrícula extraordinaria para el programa de conocimientos (PAC);

Que, mediante documento s/n, de 16 de abril de 2021, la Srta. Patricia Cruz solicita a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, *“(...) Solicito una revisión total de las evaluaciones y trabajos entregados en la cátedra de Economía de la Construcción debido a la forma en la que se desarrolló la materia el periodo septiembre 2020-abril 2021 a cargo del ingeniero Luis Eduardo Carrión Estupiñan, ya que no estoy de acuerdo con las notas parciales ni la calificación de trabajos por parte del docente de la materia las cuales fueron subidas el día miércoles 14 de abril de 2021 (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0137-M, de 16 de abril de 2021, la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Ing. Luis Carrión, Docente Tiempo Parcial, *“Señor Docente - Ing. Eduardo Carrión, adjunto el link con la solicitud de la estudiante PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ; en tal virtud le solicito muy comedidamente entregue a esta Dirección de Carrera, un informe detallado de las calificaciones que la estudiante obtuvo así como los medios de evaluación empleados en la cátedra de*



ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN - del PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, del período Nov 20 - Abr 21 (...)”;

Que, mediante documento s/n de 16 de abril de 2021, la Srta. Patricia Cruz, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, una segunda solicitud, “(...) *Me dirijo a usted de la manera más respetuosa y comedida, para solicitar una revisión integral de todas las evaluaciones y trabajos entregados en la cátedra de Economía de la construcción, así como también la metodología usada por el docente Sr. Ingeniero Luis Eduardo Carrión Estupiñán, para las evaluaciones y trabajos solicitados, ya que me siento perjudicada por el docente, debido a la forma en la que se desarrolló la materia en el periodo septiembre 2020 – abril 2021 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1026-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, “(...) *mucho agradeceré se sirva tomar conocimiento y se realice el trámite pertinente con la finalidad de atender este requerimiento. Finalmente solicito se informe a este Vicerrectorado de las acciones realizadas y se emita una respuesta formal a la requirente*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0139-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) *De manera inmediata, la Dirección de Carrera, le ha solicitado al señor Docente entregue un informe detallado de los medios de evaluación y calificaciones correspondientes a la estudiante, adjunto el quipux enviado. Así como también, se le indicó a la estudiante, las acciones realizadas. (adjunto evidencia). Considero, que siguiendo el orden reglamentario, esta Dirección de Carrera no ha fallado, en cuanto a sus acciones y competencias; por lo que no alcanzo a comprender, la razón por la que la estudiante escala hasta el Vicerrectorado Académico; sin embargo, he de continuar realizando las acciones correspondientes para aclarar esta situación; y tenga la seguridad señor Vicerrector que le mantendré informado*”;

Que, mediante oficio Nro. ESPE-VDC-2021-0008-O, de 20 de abril de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a la Srta. Patricia Cruz, “(...) *mediante memorando no. ESPE-CICIV-2021-0141-M se informa que el Ing. Eduardo Carrión, Docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, de la asignatura de ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, se encuentra afectado con diagnóstico positivo de COVID-19, por lo cual ha solicitado tiempo para ejecutar los procesos reglamentarios pertinentes. Por lo expuesto, agradeceré se mantenga en comunicación con la Sra. Directora de Carrera, para el seguimiento a su requerimiento*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1500-M, de 19 de mayo de 2021, el Ing. Luis Carrión, Docente Tiempo Parcial, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, “(...) *Con relación a la petición de la estudiante Cruz, el suscrito está totalmente de acuerdo que se revisen los trabajos y pruebas tomadas a la referida estudiante, Usted se servirá indicarme a quién debo remitir la documentación. Como es de su conocimiento, tengo el privilegio de ser Docente de la Carrera por más de 17 años y el año pasado tuve el honor de ser nombrado junto con la Dra. Ana Gabriela Haro, mejores Docentes. (...) Con relación al reclamo de la estudiante Cruz, adjunto al presente, una matriz de respuesta a puntos expuestos por la estudiante Cruz, que se explica por sí sola. Finalmente debo señalar que con respecto de los trabajos y pruebas presentada por la estudiante Cruz, han sido evaluadas con objetividad, por lo expuesto, a juicio del suscrito, la*



estudiante *NO* ha adquirido los conocimientos y competencias necesarios para pasar de curso de *Economía de la Construcción*, razón por la cual considero que por su bien, debe repetir la materia”;

Que, mediante documento s/n, de 25 de mayo de 2021, la Srta. Patricia Cruz, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, “(...) *Solicito de la manera más comedida la corrección de mis calificaciones de la cátedra de Economía de la Construcción del PAC, de acuerdo al siguiente detalle: En el cuadro de calificaciones presentado por el docente, falta colocar la nota correspondiente a la prueba (...). Solicito también se corrija la nota pasada al cuadro de calificaciones a la evaluación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0217-M, de 26 de mayo de 2021, la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Ing. Luis Carrión, Docente tiempo Parcial, “*Señor Docente, adjunto remito la solicitud de la estudiante PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ; en el que pide la corrección en 2 de las actividades desarrolladas en el curso del Plan de Actualización de Conocimientos, del período nov 20 - abr 21 (202053). En caso de ser favorable la respuesta a esta solicitud, le pido se comuniqué previamente con esta Dirección de Carrera para revisar el reglamento para estos casos*”;

Que, mediante Oficio No. 004-ESPE-UFIN-2021, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Carrión, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, “(...) *Los requerimientos señalados por la estudiante Cruz, referentes a sus calificaciones de las pruebas, así como de los trabajos, constan en los cuadros anteriores. Hago notar que, a efectos de apoyar a la estudiante, las pruebas están calificadas sobre el 40% de la nota total y los trabajos sobre el 60%. Espero que, con esta explicación y evidencias, la estudiante Cruz esté clara de que la nota asentada, es el reflejo objetivo de su desempeño a lo largo del período académico*”;

Que, mediante correo electrónico s/n, de 04 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite a la Srta. Patricia Cruz, comunica el Oficio No. 004-ESPE-UFIN-2021, de 04 de junio de 2021;

Que, mediante documento s/n, de 09 de junio de 2021, la Srta. Patricia Cruz, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, “(...) *Por lo que solicito: Amparado en la Constitución del Ecuador y leyes que le rigen; de la manera más comedida se fije DIA y HORA con las autoridades de la Institución, el docente a cargo, y si es el caso se convoque al departamento legal que les representa en casos como estos; ya que a dicha reunión asistiré con mis abogados patrocinadores*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0235-M, de 09 de junio de 2021, la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “*Señor Vicerrector, de la manera más comedida, me permito solicitarle, que me facilite el apoyo legal a través de un señor abogado, especialista en temas académicos; en una reunión solicitada por la señora PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0679-M, de 24 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, 3. *Análisis: “(...) La Ley Orgánica de Educación Superior prevé en su artículo 94 literal g), la posibilidad de que un estudiante pueda acogerse al beneficio de una “evaluación de recuperación” por una sola vez, dentro de cada período académico. Este derecho, está*



previsto, a fin de que el/la alumno/a, logre obtener una nota que le permita aprobar una materia, curso o equivalente, de conformidad con los requisitos académicos que la misma Institución de Educación Superior en ejercicio de su autonomía, (...) 6. Recomendación: Por tanto, y de acuerdo a la normativa citada en lo que se refiere a sus competencias, señor Vicerrector de Docencia, es procedente que en ejercicio de las atribuciones previstas en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, instruya el procedimiento a seguir, tanto a la Ing, Maribel Aldás, en su calidad de Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, así como al señor docente de la materia Ing, Luis Eduardo Carrión Estupiñán, para que, como opción favorable y reconocida en la Ley, se le permita rendir esta "evaluación de recuperación" a la señora Patricia Anahí Cruz Vásquez en la materia denominada Economía de la Construcción. En consecuencia y toda vez que la Universidad le brinda la oportunidad a la señora estudiante, de mejorar sus notas y aprobar el P.A.C. aplicando un procedimiento contemplado en la LOES, de acuerdo a sus méritos académicos, se hace innecesario fijar una entrevista con la señora estudiante Patricia Anahí Cruz Vásquez y sus abogados patrocinadores, ya que se va a atender su requerimiento, dentro de la normativa prevista para el efecto.";

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-CICIV-2021-0008-O, de 28 de junio de 2021, la Srta. Patricia Cruz, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, "(...) se adjunta el temario que será materia de la mencionada evaluación: (...) El examen será evaluado en la oficina de la Dirección del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en la Universidad de las Fuerzas Armadas; y consistirá en la resolución de 4 ejercicios y una pregunta teórica (...);

Que, mediante documento s/n, de 06 de julio de 2021, la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite a la Srta. Patricia Cruz, "(...) me dirijo a usted de la manera más comedida para comunicarle que, por recomendación de mi asesor jurídico me presentaré a rendir la evaluación de la materia de economía en la Construcción en la fecha y horas señaladas";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0250-M, de 07 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Ing. José Durán, Coordinador de Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones, "(...) el señor Coordinador Jurídico de la Universidad, recomendó se le responda a la solicitud, informándole que, de acuerdo a la ley, ella puede rendir un examen de recuperación. En este contexto la señora PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ, ha respondido favorablemente a esta recomendación, y por ello, le solicito se designe un docente del área de proyectos y construcciones, para que acuda el jueves 8 de julio del 2021, a las 9h00 a las oficinas del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción para que recepte el examen de recuperación a la señora PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ; a la vez, que proceda con la calificación en función de la rúbrica entregada por el señor Docente"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1997-M, de 12 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Elizabeth Pazmiño, Docente tiempo Parcial, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, "Remito mediante este Memorando Señora Directora, la calificación del examen de recuperación de la estudiante Patricia Anahí Cruz Vásquez rendido en forma presencial, el día jueves 8 de julio a las 09h00 en las oficinas del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción. Luego de la revisión y análisis de las respuestas al cuestionario entregado, la nota correspondiente es quince sobre veinte (15.00/20.00) (...);



Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CICIV-2021-0254-M, de 12 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Ing. Luis Carrión, Docente tiempo parcial, *“Señor Docente, adjunto remito el examen calificado de la estudiante PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ; en este sentido el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, artículo 119.- (...) En tal virtud, señor Docente, le pido realice la respectiva solicitud a la Dirección de Carrera, para que a su vez, ésta la remita al Vicerrectorado de Docencia y Llegue al Consejo Académico”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-2016-M, de 12 de julio de 2021, suscrito por Ing. Luis Carrión, Docente tiempo parcial, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, *“(...) Al respecto, debo indicar que, una vez revisada la calificación efectuada por la Ing. Pazmiño, acojo la calificación de 15/20. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-2109-M, de 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Carrión, Docente tiempo parcial, remite a la Ing. Maribel Aldás, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, *“Señora Directora, una vez que la estudiante PATRICIA ANAHI CRUZ VÁSQUEZ, ha rendido el examen de recuperación; solicito se tramite la modificación de la calificación, conforme el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2038-M, de 28 de julio de 2021, suscrito por el Tcnr. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcnr. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) una vez que se ha llevado a cabo el proceso de recuperación a un medio de evaluación conforme lo recomendó la Unidad de Asesoría Jurídica, y con base a lo que establece el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, me permito solicitar mi Teniente Coronel, se digne disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para elevar a conocimiento y autorización de Consejo Académico”;*

Que, el consejo académico en sesión de 04 de agosto de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2038-M de 28 de julio de 2021, respecto a la solicitud de autorización de modificación de calificación fuera de plazo, correspondiente al Programa de Actualización de Conocimientos, en el periodo académico Nov 20- abr 21 (202053), de la Sra. Patricia Anahí Cruz Vásquez L00294234; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-078, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;*

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.* Además, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: *pasados 60 días posteriores a la*



fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de registro de calificaciones o asistencias.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En base al criterio jurídico contenido en memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0679-M de 24 de junio de 2021, se autoriza la modificación del registro de calificación de cuarto parcial en la asignatura Economía en la Construcción – PAC, código TCON – 44027, correspondiente al NRC 3080, periodo académico 202053 – PAC SII, Noviembre 2020 – Abril 2021, de la estudiante **Patricia Anahí Cruz Vásquez** (ID L00294234), conforme la nota obtenida en el examen de recuperación rendido, esto es la calificación de 15 (quince)/20.

Art. 2. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro y Directora de Carrera de Ingeniería Civil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de agosto de 2021

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO